



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

RESOLUCIÓN N° 189 -CJ-ADFPSD2016

Pueblo Libre, 13 de septiembre de 2016.

VISTOS:

1.- El Informe N° 077-2016, del Órgano de Control Económico Financiero – OCEF, donde se pone de conocimiento de la Comisión de Justicia de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional - Segunda División - , que el Club Sport Boys Association, no ha cumplido con acreditar el pago oportuno de las remuneraciones de su plantel deportivo correspondiente al mes de Junio 2016.

2.- La Resolución N° 153-CJ-ADFP-SD, de fecha 25 de agosto de 2016, mediante la cual se le requirió al Club Sport Boys Association, para que en el plazo de 05 días útiles presente a este Colegiado la información a que se refiere el artículo 2° del Anexo I de las Bases del Campeonato de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional – Segunda División -.

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, a pesar del requerimiento contenido en la Resolución N° 153-CJ-ADFP-SD, de fecha 25 de agosto de 2016, mediante la cual se le requirió al Club Sport Boys Association acredite el pago de las remuneraciones de su plantel deportivo correspondiente al mes de Junio 2016, éste no ha cumplido con acreditar lo solicitado, a pesar de haber sido debidamente notificado. -

SEGUNDO.- Que, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento Económico Financiero de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional – Segunda División -, el incumplimiento del pago oportuno de las remuneraciones de su plantel deportivo, hará sujeto al Club deudor una deducción de dos (02) puntos por no haber cumplido con el pago oportuno de las remuneraciones de su plantel deportivo, correspondiente al mes de Junio 2016.

TERCERO.- Que, mediante Resolución N° 090-CJ-ADFP-SD, de fecha 28 de junio de 2016, se resolvió deducirle dos (02) puntos por no haber cumplido con el pago oportuno de las remuneraciones de su plantel deportivo, por lo que la presente sanción constituye la segunda deducción de puntos por no haber cumplido con el pago oportuno de las remuneraciones de su plantel deportivo.

SE RESUELVE.-

PRIMERO.- Sancionar al Club Sport Boys Association con la deducción de dos (02) puntos por no haber cumplido con cancelar de manera oportuna las remuneraciones de su plantel deportivo correspondiente al mes de Junio de 2016, a pesar del requerimiento de pago contenido en la Resolución N° 153-CJ-ADFP-SD, de fecha 25 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Considerando la sanción impuesta en la presente resolución, se exhorta al Club Sport Boys Association a fin de que no incumpla el pago oportuno de las remuneraciones de su plantel deportivo, puesto que, en caso no logre acreditar la información a que se refiere el artículo 2° del Anexo N° 01 de las Bases del Campeonato Descentralizado de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional – Segunda División -, y en consecuencia incumpla con no acreditar el pago oportuno de las remuneraciones de su plantel deportivo, se le deberá aplicar, de ser el caso, las disposiciones contenidas en el inciso f) del artículo 2° del Anexo I de las Bases del Campeonato Descentralizado de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional – Segunda División.

Firmado por: Sr. Oscar Sandoval Urbina, Dr. Edú Silva, Dr. Pablo Tabini, Dr. Roger Vidal,

Dr. Carlos Castillo.

